

Oficio No. 0013-CVCHHN-2016

Quito D.M. 27 de enero de 2016

Señora Licenciada

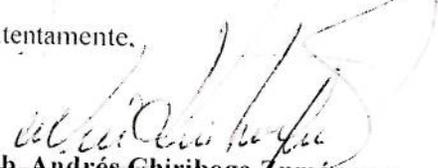
Yolanda Raquel González Lastre

Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe final de gestión del cuarto trámite sumario sustanciado por la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, al cual se anexa: **1)** Nómina de ciento veintidós (122) postulantes del 4to. Trámite Sumario; **2)** Nómina de ciento diecisiete postulantes que participaron en la fase de verificación; **3)** 117 resoluciones de la fase de verificación; **4)** 51 resoluciones de la fase de reconsideración; **5)** Memorandos No. CPCCS-SGQ-085-2016 de fecha 20 de enero de 2016 y Memorando No. CPCCS-SGQ-097-2016 de fecha 22 de enero de 2016, emitidos por Secretaría General del CPCCS, mediante los cuales se informa a la CVCHHN, que no se presentó impugnación en contra de los dos postulantes calificados por esta Comisión.

Atentamente,


Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

INFORME FINAL DE GESTIÓN DEL CUARTO PROCESO DE VERIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES PERIODO 2015 -2016

1. ANTECEDENTES:

La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, busca el reconocimiento por parte del Estado de las personas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado.

En este sentido la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, amparada en la Resolución No. 005-336-CPCCS-2015 del 4 de febrero de 2014 emitida por el Pleno del Pleno del CPCCS, el 23 de junio de 2015 abrió el cuarto Trámite Sumario con 122 postulaciones.

2. DESARROLLO:

El Pleno del CPCCS, con fecha cuatro (4) de febrero de 2015 emitió la Resolución No. 005-336-CPCCS-2015, mediante la cual resuelve: *"ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer que la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales inicie los procedimientos de verificación y calificación, de oficio, a petición de partes o a solicitud de terceros, según lo previsto en el inciso final del artículo 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, con el objeto de que la ciudadanía pueda en cualquier tiempo, presentar sus postulaciones en la oficina principal en Quito, oficinas provinciales del CPCCS, y en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento General a la Ley ibídem."*

Acto seguido el CPCCS, habilitó en la página web institucional el formulario de postulación, lo que originó que la CVCHHN, inicie el Cuarto Trámite Sumario, con ciento veintidós (122) postulaciones, de las cuales 14 postulaciones fueron presentadas de oficio por el Dr. Gustavo Jalkh Presidente del Consejo de la Judicatura, en tanto que las demás postulaciones fueron realizadas a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Es así que la CVCHHN, inició el Cuarto Trámite Sumario, en el siguiente orden, obteniéndose los siguientes resultados:

Fase de Admisibilidad

Se inició con ciento veintidós (122) postulaciones, de las cuales cinco (5) no cumplieron con los requisitos formales establecidos en el Art. 13 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, procediéndose a elaborar las respectivas providencias de admisibilidad, las mismas que fueron notificadas el día 24 de Junio del 2015 a los postulantes a través de los respectivos correos electrónicos señalados para el efecto.

Postulantes que no cumplieron con los requisitos de Admisibilidad.

POSTULANTES QUE NO PASARÓN LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD EN EL 4to TRÁMITE SUMARIO				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	N° EXPEDIENTE	ADMISIBILIDAD
1	JESUS GREGORIO TORRES MIRANDA	090691112-8	16-2015-CVCHHN-EQN	NO CUMPLE
2	RICARDO EUGENIO ROMERO VERA	090575287-9	68-2015-CVCHHN-EQN	NO CUMPLE
3	FELICIANO ALVARADO TORRES	090567903-1	14-2015-CVCHHN-EQN	NO CUMPLE
4	RICHARD ARNULFO SALTOS DELGADO	130360663-4	053-2015-P.O.-CVCHHN-CVR	NO CUMPLE
5	JUAN SEGUNDO MARTINEZ	140004563-7	183-2015-CVCHHN-CVR	NO CUMPLE

Anexo "A", nómina de 122 postulantes.

Fase de Verificación

Se dio inició el 10 de septiembre del 2015, con un término de 60 días, es decir hasta el 07 de diciembre del 2015, dentro de esta fase se calificó la postulación No. 036-2015-CVCHHN-AVC-CVR, correspondiente al postulante **Patricio Javier Castillo Aguilar**; y ciento dieciséis postulantes no fueron calificadas, notificándose a los postulantes a través de sus correos electrónicos el día 11 de diciembre del 2015 con la Resolución de Verificación y Calificación.

EXPEDIENTE N° 036-2015-CVCHHN-AVC-CVR

En la postulación del ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR** se ha probado la existencia de un acto que ha sido la respuesta a situaciones que de cualquier índole afecten su normal comportamiento, situación por la cual el acto

puede ser calificado como excepcional, lo que hace que el postulante se encuadre en un acto heroico dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, por lo que se ha probado la ejecución de un acto en el sentido de ser un acto único que fuere más allá del comportamiento normal esperado.

Por los antecedentes expuestos, y en aplicación de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales artículo 1 y según el Reglamento a los Héroes y Heroínas Nacionales en sus artículos 14 y 15; la Comisión de Verificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en razón de que el postulante **SI** ha probado la realización de un acto heroico, según lo establece la citada Ley; **RESUELVE: CALIFICAR** y por tanto aprobar la postulación presentada por el ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR**.

Anexo "B". nómina de postulantes participantes en la fase de verificación

Anexo "C". resoluciones de fase de Verificación.

Fase de Reconsideración

Se realizó del 14 al 18 de diciembre del 2015, se recibieron 51 solicitudes de Reconsideración: de cuyo análisis la Comisión resolvió reconsiderar la postulación No. 045-2015-CVCHHN-EQN-EQN-EQN, a favor del postulado fallecido **Jaime Eduardo Quinga Bastidas**.

EXPEDIENTE N° 45-2015-CVCHHN-EQN-EQN-EQN

El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el artículo 14 numeral 5 (...) *Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio.*; el artículo 16 del Reglamento ibidem, respecto del trámite señala: (...) *En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.* Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. **2.-** Mediante

oficio N° 002-MPZR-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, la postulante presentó la solicitud de reconsideración conforme a los requisitos exigidos en los artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, los mismos que están contenidos en 30 fojas útiles y un anexo (libro). **3.-** Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó a la peticionaria a través del correo electrónico señalado para el efecto. **4.-** La solicitud de reconsideración presentada por la señora María del Pilar Zhigui Robles viuda de Quinga a favor del ciudadano fallecido JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS manifiesta: *En cumplimiento a su comunicado recibido el día 11 de diciembre de 2015, me permito presentar la RECONSIDERACIÓN del trámite de postulación de mi difunto esposo Sargento del Ejército JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS, quien fue asesinado el día viernes 16 de enero de 1987 en la Base Aérea de Taura, durante el intento de magnicidio al extinto Presidente de la República Ingeniero León Febres-Cordero. "...Mi esposo formaba parte del Equipo de Seguridad Presidencial que cumplió con salvarle la vida al ex mandatario, durante el ataque de los ex comandos insurrectos fue disparado y rematado con un tiro en la cabeza lo que le provocó la muerte..."* (Sic). La Reconsideración ha sido presentada por el parámetro *Defender a las instituciones establecidas por la Constitución* y sostiene los siguientes puntos: **a)** En referencia al Libro "SOBREVIVIENTES DE UN MAGNICIDIO" TAURA 28 AÑOS DESPUÉS 1987-2015, escrito por el señor Suboficial (SP) Patricio Robayo, el cual describe los hechos acaecidos durante el ataque de los soldados insurrectos en la Base Aérea Taura. "*ver p.p. 31-70-80-82-83-84-85*", se debe indicar que el ciudadano fallecido JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS pertenecía al Grupo de Seguridad Presidencial del ex presidente León Febres Cordero **b)** En el segundo numeral de la solicitud de reconsideración se adjunta una página de la revista Vistazo-Trivia con la fotografía del señor ex presidente de la República ingeniero León Febres Cordero *lo acompaña el General Marcelo Delgado, Jefe de la Casa Presidencial y varios agentes, el último Jaime Quinga....* **c)** En el numeral tercero de la solicitud de reconsideración presentada por la señora María del Pilar Zhigui Robles, viuda de Quinga, adjunta cuatro copias de fotografías del traslado y sepelio de su difunto esposo, Sargento Jaime Eduardo Quinga Bastida. **d)** En el numeral cuarto de la solicitud de reconsideración presentada por la señora María del Pilar Zhigui Robles adjunta una fotografía en la que se encuentra (Irina Quinga) hija del señor fallecido JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS recibiendo una condecoración por el ex Presidente de la República Ingeniero León Febres-Cordero. **e)** En el numeral quinto de la solicitud de reconsideración adjunta cinco fotografías donde se encuentra su esposo JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS realizando trabajos de protección y seguridad del entonces presidente de la República Ing. León Febres Cordero, antes de los sucesos de Taura; **5.-** En base a la documentación antecedida, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales establece lo siguiente: **i)** El ciudadano JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS efectivamente era parte del Equipo de Seguridad Presidencial del entonces Presidente Constitucional de la República León Febres Cordero; **ii)** En segundo momento, la vida del primer mandatario se encontraba en grave peligro ante la insurrección militar protagonizada por elementos de la Fuerza Aérea en la Base Aérea de Taura el viernes 16 de enero de 1987; **iii)** Las acciones desempeñadas en armas por el equipo de Seguridad Presidencial, entre estas,

las realizadas por el postulado, fueron efectivas en salvaguardar la vida del Primer Mandatario; iv) Considerando el precedente por el cual cada uno de los integrantes del equipo de Seguridad fue determinante para la prevalencia del orden democrático en la Nación, es así que los miembros del equipo fueron declarados héroes sobre la acción de armas beligerante; y si, por las mismas acciones fueron acreditados por ésta Comisión, como Héroes Nacionales los ciudadanos Patricio Rodrigo Robayo Jaramillo, Segundo Olmedo Paspuel Paspuel y Carlos Humberto Solís Copo, con más razón quien ofrendo su vida en el hecho, asimismo, dichas actuaciones, llegaron en el caso particular, más allá de su deber al interponer su vida no solo en resguardo de la vida de un Presidente Constitucional sino en defensa del ordenamiento jurídico establecido, fundado en el respeto a la democracia, por lo que dichas acciones cobraron la vida del postulado. 6.- Las acciones desempeñadas por el postulado en defensa de la vida del primer mandatario, han participado de voluntad y decisión propias al momento que elige anteponer el Orden Constitucional y Democrático de la Nación, representados en la persona del Presidente Constitucional de la República el Ingeniero León Febres-Cordero, a los intereses del gremio militar al que pertenecía, hasta el punto de ofrendar su propia vida. De tal manera, la actuación del postulado puede verificarse como única, pues no solo defendía la vida de un mandatario como su función esencial, sino que, el contexto histórico de los hechos lo ubican en un momento fundamental en la vida democrática del País en defensa de las Instituciones Establecidas por la Constitución; llegando más allá del cumplimiento del deber, en riesgo de su propia integridad, lo que efectivamente le costó la vida, razones por las cuales acredita el protagonismo de una acción heroica. 7.- Por los antecedentes expuestos, y del análisis de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración en lo referente a nuevos elementos que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, reafirmando el propósito de salvaguardar la vida y la justicia social, fundados en el respeto de los derechos esenciales del ser humano en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, RESUELVE: Aceptar el pedido de reconsideración presentado por la señora María del Pilar Zhigui Robles viuda de Quinga, a favor del ciudadano fallecido JAIME EDUARDO QUINGA BASTIDAS.

Anexo "D", nómina de postulantes del 4to. trámite sumario que reconsideraron

Anexo "E", resoluciones de Reconsideración.

Fase de Impugnación

Conforme a los Memorandos No. CPCCS-SGQ-085-2016 de fecha 20 de enero de 2016, y No. CPCCS-SGQ-097-2016 de fecha 22 de enero de 2016, emitidos por Secretaría General del CPCCS, no se presentaron impugnaciones en las oficinas del CPCCS en el Ecuador, así como en las Embajadas y Consulados del Ecuador en el exterior, en contra de los postulantes calificados a ser reconocidos como Héroes Nacionales señores Patricio Javier Castillo Aguilar y servidor militar fallecido Jaime Eduardo Quinga Bastidas.

Anexo "F". Memorando No. CPCCS-SGQ-085-2016 de fecha 20 de enero de 2016 y Memorando No. CPCCS-SGQ-097-2016 de fecha 22 de enero de 2016.

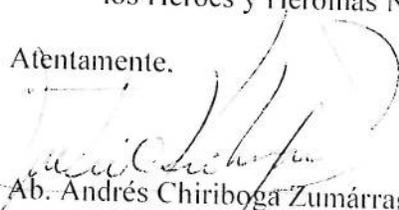
3. CONCLUSIONES

- ✓ La Comisión de Verificación a los Héroes y Heroínas Nacionales ha ejecutado su trabajo en cumplimiento del mandato asignado, con pleno respeto a la normativa legal, reglamentaria y los parámetros exigidos para valorar todas y cada una de las postulaciones.
- ✓ El cuarto Trámite Sumario, inició con 122 postulaciones, en la fase de admisibilidad 5 postulantes no cumplieron con los requisitos de admisibilidad contemplados en el Art. 13 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; la fase de Verificación inició con 117 postulaciones, en la cual la CVCHHN, calificó la postulación No. 036-2015-CVCHHN-AVC-CVR, correspondiente al postulante **Patricio Javier Castillo Aguilar**; la fase de Reconsideración inició con 51 reconsideraciones, en la cual fue reconsiderada la postulación del servidor militar fallecido **Jaime Eduardo Quinga Bastidas**; la fase de impugnación inició con la convocatoria a impugnar a los dos postulantes calificados por la CVCHHN, a los cuales de conformidad con los Memorandos No. CPCCS-SGQ-085-2016 de fecha 20 de enero de 2016, y Memorando No. CPCCS-SGQ-097-2016 de fecha 22 de enero de 2016, emitidos por Secretaría General del CPCCS, no se presentaron impugnaciones en las oficinas del CPCCS en el Ecuador, ni en las Embajadas y Consulados del Ecuador en el exterior.

4. RECOMENDACIONES

- ✓ Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reconozca como Héroes Nacionales a los señores: **Patricio Javier Castillo Aguilar** y **Jaime Eduardo Quinga Bastidas**, quienes fueron calificados por la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, por haber cumplido con los parámetros establecidos en el Artículo 1 de La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Atentamente,


Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES**